

Proyecto de Ley N° 4179/2018-CR



**PROYECTO DE LEY QUE CONSERVA LA ORIGINALIDAD, VARIEDAD Y AUTENTICIDAD DEL QUECHUA EN EL PERÚ.**

La Congresista de la República, **REBECA CRUZ TEVEZ**, integrante del Grupo Parlamentario "**Alianza Para el Progreso**", ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 67°, 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, formula la siguiente propuesta legislativa:

**FORMULA LEGAL**

**LEY QUE CONSERVA LA ORIGINALIDAD, VARIEDAD Y AUTENTICIDAD DEL QUECHUA EN EL PERÚ.**

**Artículo 1°. - Objeto de la Ley**

La presente ley tiene como objetivo conservar la originalidad, la variedad y autenticidad de las lenguas originarias del país.

**Artículo 2°. - Modificación**

Modifícase los artículos 18° y 21° de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, en los siguientes términos:

**"Artículo 18. Recopilación y publicación de investigaciones**

El Estado promueve la investigación, el conocimiento y la recuperación de las lenguas originarias, así como la publicación de investigaciones y recopilaciones de literatura y tradición orales, en ediciones bilingües, a través de las instituciones nacionales de investigación, como medio para preservar el sistema del saber y conocimientos tradicionales, **conservando la originalidad, variedad y autenticidad de las lenguas originarias del país y respetando** la cosmovisión de los pueblos originarios.

**Artículo 21. Reglas de escritura uniforme**

21.1 El Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Intercultural y Bilingüe y la Dirección de Educación Rural, proporciona asistencia técnica, evalúa y oficializa las reglas de escritura **conservando la originalidad, variedad y autenticidad, en las regiones del Perú**, de las lenguas originarias del país.

21.2 Las entidades públicas emplean versiones uniformizadas de las lenguas originarias en todos los documentos oficiales que formulan o publican, **conservando la originalidad, variedad y autenticidad de las lenguas originarias del país.**"

Lima, 01 de abril de 2019.

  
.....  
CESAR H. VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
Directivo Portavoz Titular  
Grupo Parlamentario  
Alianza Para el Progreso - APP

  
  
R. CRUZ.  
  
R. NARVAEZ.  
  
M. ESPINOZA  
  
C. VILLANUEVA.

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 11 de ABRIL del 2019

Según la consulta realizada, de conformidad con el  
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la  
República: pase la Proposición N° 4179 para su  
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de  
PUEBLOS ANDINOS, AMAZONICOS y  
AFRO PERUANOS, AMBIENTE y  
ECOLOGIA

  
-----  
**GIANMARCO PAZ MENDOZA**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

-----  
DICTAR H. VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
-----  
oficial Mayor  
-----  
CRA -

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### Antecedentes:

Según el artículo 13° de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas y mantenerlos. Del mismo modo, los pueblos indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje. Asimismo, los Estados deben adoptar medidas eficaces, junto con los pueblos indígenas, para que las personas indígenas, en particular los niños, incluidos los que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso, cuando sea posible, a la educación en su propia cultura y en su propio idioma<sup>1</sup>. (Subrayado nuestro)

La Convención sobre los Derechos del Niño, ONU en su artículo 30° señala de manera expresa que, *"En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o personas de origen indígena, no se negará a un niño que pertenezca a tales minorías o que sea indígena, el derecho que le corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma"*<sup>2</sup>. (Subrayado nuestro)

El Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo – OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales de Países Independientes, en el artículo 28° señala que; *"Siempre que sea viable, deberá enseñarse a los niños de los pueblos interesados a leer y a escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezcan. Cuando ello no sea viable, las autoridades competentes deberán celebrar consultas con esos pueblos con miras a la adopción de medidas que permitan alcanzar este objetivo"*<sup>3</sup>. (Subrayado nuestro)

La Constitución Política de 1979, en su artículo 35° señaló que *"El Estado promueve el estudio y conocimiento de las lenguas aborígenes. Garantiza el derecho de las comunidades quechuas, aymara y demás comunidades nativas a recibir educación primaria también en su propio idioma o lengua"*. Del mismo modo la propia Constitución del 79, en el artículo 83° establecía que *el castellano es el idioma oficial de la República. También son de uso oficial el quechua y el aymara en las zonas y la forma que la ley establece. Las demás*

<sup>1</sup> Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

<sup>2</sup> Convención sobre los Derechos del Niño, ONU.

<sup>3</sup> Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo – OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales de Países Independientes

*lenguas aborígenes integran asimismo el patrimonio cultural de la nación*<sup>4</sup>. Dicha disposición constitucional fue recogida por la Constitución Política del Perú de 1993, que en su artículo 48° señala que: "Son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley". Por otro lado, el artículo 17° de la vigente Constitución señala que el Estado fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Con meridiana claridad la Constitución vigente señala que las diversas manifestaciones lingüísticas deben ser preservadas; sin embargo, una Resolución Directoral, norma legal de inferior jerarquía, establece el uso y escritura del quechua a nivel nacional con solo tres vocales, eliminando y desconociendo la escritura y uso del quechua con las cinco (5) vocales. Nuestra Constitución Política de 1993, también en su artículo 2° señala que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, **idioma**, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole. Asimismo, la Constitución reconoce que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y **protege la pluralidad étnica y cultural** de la Nación<sup>5</sup>.

En Lima, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa se promulgó la Ley N° 25260, Ley que crea la "Academia Mayor de la Lengua Quechua", que en su artículo 3° señala que la finalidad de la Academia Mayor de la Lengua Quechua, es velar por la pureza de la lengua quechua y su expansión idiomática, pronunciarse sobre los problemas de carácter lingüístico que afecten al quechua y editar el diccionario de la lengua quechua incorporando los nuevos vocablos y la gramática quechua; sin embargo, para el Ministerio de Educación todo ello quedó en letra muerta y para emitir la Resolución Directoral N° 0282-2013-ED, se realizó un taller macro regional muy breve como objetivo para la implementación de la Resolución N° 1218-85-ED, en los cuales por consenso se acordó ratificar el uso de las tres vocales para todas las variantes del quechua, en el marco de la propuesta del panalfabeto para la unificación de la escritura<sup>6</sup>. El Estado (Ministerio de Educación) para tomar una decisión no acreditó la participación de la Academia Mayor de la Lengua Quechua, organismo que por ley tiene que velar por la pureza de la lengua quechua, pronunciarse sobre los problemas lingüísticos del idioma quechua y determinar sobre los vocablos y la gramática quechua. Si bien es cierto que la Academia Mayor de la Lengua Quechua no tiene un Estatuto legalmente válido, todo por la irresponsabilidad del Ministerio de Educación por no constituir en el plazo señalado la Comisión, y posteriormente que habiendo nombrado tres comisiones no se haya logrado elaborar el Estatuto, por la falta de dirección y control del Ministerio de Educación, de ese entonces. Posteriormente, mediante Ley N° 29565, se dispuso la adscripción de la Academia Mayor de la Lengua Quechua al Ministerio de Cultura; sin embargo, tampoco se aprobó el Estatuto de la Academia por falta de interés del Ministerio de Cultura, en este último

<sup>4</sup> Constitución Política de 1979.

<sup>5</sup> Constitución Política del Perú, artículo 2°, inciso 2) y 19) 1993.

<sup>6</sup> Resolución Directoral N° 0282-2013-ED

periodo. Todo esto en claro incumplimiento de la Ley N° 25260 por el Ministerio de Educación y Ministerio de Cultura, respectivamente.

En julio de 2011, se promulgó la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, en su artículo 2° se declaró de interés nacional el uso, **preservación**, desarrollo, **recuperación**, fomento y difusión de las lenguas originarias del país<sup>7</sup>. Sin embargo, la Resolución Directoral N° 0282-2013-ED, norma legal de menor jerarquía, desconoce y contraviene el artículo 2° de la Ley N° 29735, por lo que la resolución en mención debe declararse nulo de pleno derecho y de oficio. La Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, en el Capítulo IV establece que la política nacional está enmarcada a la promoción, **conservación**, **recuperación** y uso de las lenguas originarias del Perú y que su diseño, formulación e implementación debe contar con la participación de las organizaciones de representación de los pueblos originarios, andinos y amazónicos reconocidos; sin embargo, cuando se estableció el uso de las tres (3) vocales en el idioma quechua no se acreditó la participación de la Academia Mayor de la Lengua Quechua, organismo que por ley tiene que velar por la pureza de la lengua quechua, pronunciarse sobre los problemas lingüísticos del idioma quechua y determinar sobre los vocablos y la gramática quechua, tampoco se acreditó la participación de las organizaciones que representan a los pueblos originarios, como señala la ley.

El 15 de noviembre de 1985, mediante Resolución Ministerial N° 1218-85-ED, suscrito por Grover Pango Vildoso, Ministro de Educación de ese entonces, oficializó el alfabeto quechua y aimara, así como las normas de ortografía y puntuación para la escritura quechua y aimara, la misma que fue aprobado en el I Taller de Escritura Quechua y aimara de 1983, encargando al Instituto Nacional de Cultura la edición y difusión del panalfabeto quechua, que es un conjunto de grafías y su nomenclatura. El panalfabeto hacía una diferencia de las grafías y nomenclatura para el quechua de Cajamarca y el quechua del Alto Napo. La Resolución en mención estableció también reglas de ortografía y de puntuación del quechua.

Posteriormente, el 9 de abril de 2007, mediante Resolución Directoral N° 0155-2007-ED, suscrito por Heriberto Bustos Aparicio, Director Nacional de Educación Intercultural Bilingüe Rural, se autorizó de manera experimental el uso educativo de las vocales "e" y "o" en la lengua quechua, con lo cual el idioma quechua tendría el uso de las cinco vocales "a" "e" "i" "o" "u". Sin embargo, el 25 de junio de 2013 se emite la Resolución Directoral N° 0282-2013-ED, que elimina el uso de las vocales "e" y "o", contraviniendo el artículo 2° de la Ley N° 29735, que señala que el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del país es de interés nacional. Consideramos que la decisión adoptada con la resolución en mención es arbitraria porque no se

<sup>7</sup> Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.

respetó a las comunidades que usan el quechua con las cinco (5) vocales, como el quechua del Collao. Dicha decisión fue tomada después de un taller muy breve y un Congreso Macro Regional, pero sin la participación activa de los representantes quechua hablantes.

#### Proceso como se aprobó la cuestionada Resolución Directoral N° 0282-2013-ED

Evento	Acuerdo
I Taller de Escritura en quechua y Aimara (Lima, 1983)	Grafías que presentará el panalfabeto quechua, las reglas de ortografía y puntuación, y los préstamos. Resolución Ministerial N° 1218-85-ED.
Mesa de Diálogo para la Normalización de la Escritura Quechua (Lima, 8 y 9 de setiembre de 2005)	Ratificar el uso educativo de las tres vocales "a", "i" y "u" de la lengua quechua, así como el uso de las normas de ortografía y puntuación señaladas por la Resolución Ministerial N° 1218-85-ED. No obstante, se acordó permitir el uso experimental de las vocales "e" y "o". Resolución Directoral N° 0155-2007-ED.
Taller Macrorregional del Quechua Cusco Collao (Puno, 12 y 13 de julio de 2012)	Difundir la Resolución Ministerial N° 1218-85-ED a nivel nacional, para el fortalecimiento de la lengua quechua. Impulsar la implementación de la Resolución Ministerial N° 1218-85-ED y de otras normas que contribuyan con la funcionalidad de la lengua quechua como política lingüística. Acta del Taller Macrorregional del Quechua Cusco Collao.

Fuente: Sistematización del proceso de normalización de los alfabetos de las lenguas originarias del Perú

Como puede notarse, en el cuadro, el proceso de normalización del alfabeto quechua fue aprobado con la poca participación de los entes involucrados y llamados por Ley como la Academia de la Lengua Quechua<sup>8</sup> y la participación activa de las organizaciones de habla quechua del Collao, entre otros.

#### Quechua:

El quechua, es el lenguaje cuyas variantes se hablan, en la actualidad, en los distintos países como Perú, Ecuador, Bolivia, Argentina, Colombia, Brasil y Chile. El quechua mantiene una presencia significativa a nivel nacional, se encuentra en todos los departamentos, inclusive en Tumbes, La Libertad y Tacna, regiones que registran la llegada de migrantes de habla quechua. Se pensaba que no había hablantes de quechua en Piura; sin embargo, informaciones recientes señalan que hay hablantes de quechua en Chilcapampa, distrito de Huarmaca. Los movimientos migratorios de los últimos años han permitido que el quechua y las lenguas amazónicas se han expandido a otros departamentos de las regiones de origen.

En 1531, con la llegada de los españoles el quechua, con sus variantes no muy alejadas lingüísticamente, se expandía desde el Ecuador hasta el norte de Chile

<sup>8</sup> Ley N° 25260, Ley que crea la "Academia Mayor de la Lengua Quechua".

y noroeste de Argentina, y desde las costas del Océano Pacífico hasta las orillas del río Amazonas. De conformidad con los documentos coloniales, en todo este territorio se había generalizado una lengua para la comunicación del gobierno Inca. Esta lengua fue denominada como "Lengua general del Perú" o "lengua del Cusco" o "lengua del Inca". Como sabemos, esta lengua general fue importante para lograr la unidad del Tahuantinsuyo, en un marco de respeto de las hablas y variantes de uso local y departamental<sup>9</sup>. Según señala Antonio Cusihamán Gutiérrez, en su libro Gramática Quechua, Cuzco Collao, el sistema fonológico del quechua del Cuzco – Collao comprende un total de treinta y uno fonemas segmentados de los cuales veintiséis son consonantes y cinco son vocales<sup>10</sup>.

En el año 2007, el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI) ha presentado el informe de los resultados de los Censos Nacionales, en el que se da cuenta que solo la cuarta parte de la población se autoidentificó como indígena u originaria. Según tales resultados, el 60,2% de la población se autoidentificó como mestizo (13 millones 965 mil 254 personas); 5,9% (1 millón 366 mil 931) Blanco y 3,6% (828 mil 841) afrodescendiente. Frente a ello, apenas una cuarta parte de la población se auto identificó como originaria. El **22,3%** (5 millones 176 mil 809) de los peruanos se auto identificó como **quechua** y el 2,4% (548 mil 292) de origen aimara. Asimismo, 79 mil 266 personas dijeron ser nativo o indígena de la Amazonía; 55 mil 489 personas Ashaninkas; 37 mil 690 personas de origen Awajún; 25 mil 222 como Shipibo Konibo, y 49 mil 838 personas manifestaron ser de otro pueblo indígena u originario. Con esta información se puede constatar la importancia del quechua en el Perú y su variedad en todo el Perú.

El año 2008, el Gobierno Regional de Cusco publicó la Ordenanza Regional 025-2007-CR/GRC que establece el idioma quechua como curso de enseñanza obligatorio en todos los niveles y modalidades de educación de la región. Asimismo, la Ordenanza indica que toda autoridad y servidor público deberá tener conocimientos básicos de quechua para cumplir adecuadamente su labor.

### Clasificación y Variantes del Quechua:

El quechua, como podemos notar en el siguiente cuadro, tiene muchas variantes y dos clasificaciones importantes, el quechua central y el quechua sureño norteño; sin embargo, el Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Educación Intercultural Bilingüe y Rural mediante el proceso de Normalización de la escritura quechua ha desconocido el quechua cusqueño que se habla, en parte importante de la región Apurímac, en toda la región Cusco, las provincias altas de la región Arequipa, varias provincias de la región Puno y la provincia de Sánchez Cerro, en el departamento de Moquegua.

<sup>9</sup> Documento Nacional de Lenguas originarias del Perú

<sup>10</sup> Cusihamán Gutiérrez Antonio, Gramática Quechua Cuzco – Collao, Cusco CBC, 2001, pág. 29.

**Cuadro I**

GRUPO	VARIEDAD	UBICACIÓN
<b>Quechua Central</b>	Pacaraos	Provincia Huaral (Lima).
	Huailas - Conchucos	Región Ancash.
	Alto Pativilca - Alto Marañón - Alto Huallaga	Provincia de Bolognesi (Ancash), provincia de Cajatambo y el distrito de Ámbar en la provincia de Chancay (Lima), provincia de Dos de Mayo (Huánuco) y provincias de Ambo, Huánuco y Pachitea (Huánuco)
	Yaru	Cajatambo y serranías de Chancay (Lima), región de Pasco y provincias de Junín, Yauli y Tarma (Junín).
	Jauja - Huanca	Provincias de Jauja, Concepción y Huancayo (Junín)
	Huangascar - Topara	Río Topará (frontera de Lima e Ica), sur de Yauyos y distrito de Chavín de Topará en la provincia de Chincha (Ica).
<b>Quechua sureño norteño</b>	Yungay Central	Laraos, Lincha, Apurí, Mandeán y Chocos.
	Cañaris - Incahuasi	Provincias de Ferreñafe y Lambayeque (Lambayeque) y provincias de Jaén y Cutervo (Cajamarca).
	Cajamarca	Provincias de Cajamarca y Hualgáycoc (Cajamarca).
	Amazonense	Provincias de Chachapoyas y Luya (Amazonas).
	Sanmartinense	Provincias de Lamas y San Martín (San Martín).
	Ayacuchano	Región Ayacucho, región Huancavelica y parte de la región Apurímac.
<b>Cusqueño</b>	Parte de la región Apurímac, toda la región Cuzco, provincias altas de la región Arequipa, varias provincias de la región Puno, provincia de Sánchez Cerro (Moquegua).	

Fuente: Documento Nacional de Lenguas Originarias del Perú

La Normalización del idioma quechua debe buscar el necesario equilibrio entre la uniformización propia de todo código escrito y el respeto a la variedad y riqueza dialectal del habla cotidiana. Respetar las variantes es reconocer la identidad cultural de cada departamento, provincia o distrito. Las decisiones tomadas por el Ministerio de Educación, mediante la Resolución Directoral N°1282-2013-ED, fueron tal vez prematuras y apresuradas por lo que deberían ser objeto de nuevas reflexiones e intercambios con los lingüistas y hablantes de todas las regiones del Perú.

El Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano (INDEPA) al formular la propuesta del Mapa Etnolingüística del Perú reconoció que el quechua no es unívoco y el Ministerio de Educación a través de la DIGERIBER identificó dos grupos grandes del quechua en el Perú y diversas variedades, de los cuales el quechua Collao constituye el 47% con 2,799,869 personas hablantes, luego el quechua Chanca que abarca los departamentos de Ayacucho, Huancavelica y parte de Apurímac que constituye el 28% con 790,798 hablantes y en tercer lugar se ubica el quechua de Ancash con 314,141 personas hablantes que representan el 11% del total<sup>11</sup>.

<sup>11</sup> Dictamen recaído en los proyectos de Ley N° 2876 y 2423/2017-CR, pág. 6

En el año 2015, se emitió la Resolución Viceministerial N° 027-2015-MINEDU, que aprobó la Norma Técnica denominada "Procesos para la normalización de las reglas de escritura de las lenguas originarias del Perú", en las cuales se establece los criterios que deben considerarse para la normalización de las reglas de escritura uniforme de las lenguas originarias y procesos específicos para la normalización de alfabetos y para la normalización de las normas de escritura, los mismos que deben involucrar la participación activa de los hablantes de las 47 lenguas indígenas y originarias, por cierto el quechua está inmerso dentro de ello. Lo que propone el presente proyecto es coadyuvar que la normalización del quechua y otras lenguas indígenas u originarias se haga respetando las diversas variantes del quechua, en algunos departamentos con el uso de tres (3) vocales "a" "i" y "u" y en otros con el uso de las cinco (5) vocales "a" "e" "i" "o" y "u" como era originariamente en el quechua Collao. Por otro lado, queremos mencionar que el proceso de normalización de las lenguas originarias requiere la participación de los hablantes del quechua y de otras lenguas originarias, las organizaciones indígenas, las Direcciones Regionales de Educación, la Unidad de Gestión Educativa Local de cada zona, académicos y conocedores de la lengua nativa.

Dentro del propio Poder Ejecutivo, no hay una política definida ni coherente sobre el uso y la escritura del quechua en el Perú, por un lado, el Ministerio de Educación establece la escritura del quechua con tres vocales y el Presidente de la República, Martín Vizcarra por otro lado reafirma su compromiso de preservar las lenguas originarias y fortalecer la diversidad. El Jefe de Estado, ha señalado que el Gobierno mantiene el compromiso político para conservar, revitalizar y promover las lenguas indígenas del país y, de esa manera, fortalecer la identidad y diversidad cultural del Perú. Durante la ceremonia de lanzamiento del Año Internacional de las Lenguas Indígenas 2019 en el país, el Presidente de la República señaló textualmente que, *"Asumimos el compromiso político de trabajar con todo nuestro esfuerzo para lograr que estas 48 lenguas indígenas no se pierdan"*<sup>12</sup>. El Jefe de Estado *"resaltó que el mejor camino para conservar la cultura es fortalecer la diversidad, lo que permite conocer el bagaje multicultural del país mediante la cosmovisión y costumbres, cuyo objetivo es nutrir de conocimiento a las nuevas generaciones"*<sup>13</sup>. (Subrayado nuestro)

### Cuadro Comparativo de Modificación de la Ley

Texto de la Ley N° 29735	Texto de la Propuesta de Modificación
<p><b>Artículo 18. Recopilación y publicación de investigaciones</b> El Estado promueve la investigación, el conocimiento y la recuperación de las lenguas originarias, así como la publicación de investigaciones y recopilaciones de literatura y tradición orales, en ediciones bilingües, a través de las instituciones nacionales de investigación, como medio para preservar el sistema del saber y</p>	<p><b>"Artículo 18. Recopilación y publicación de investigaciones</b> El Estado promueve la investigación, el conocimiento y la recuperación de las lenguas originarias, así como la publicación de investigaciones y recopilaciones de literatura y tradición orales, en ediciones bilingües, a través de las instituciones nacionales de investigación, como medio para preservar el sistema del saber y conocimientos</p>

<sup>12</sup> El Peruano, 13 de febrero de 2019, pág. 5

<sup>13</sup> El Peruano, 13 de febrero de 2019, pág. 5

<p>conocimientos tradicionales y la cosmovisión de los pueblos originarios.</p>	<p>tradicionales, <b>conservando la originalidad, variedad y autenticidad de las lenguas originarias del país y respetando</b> la cosmovisión de los pueblos originarios.</p>
<p><b>Artículo 21. Reglas de escritura uniforme</b> 21.1 El Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Intercultural y Bilingüe y la Dirección de Educación Rural, proporciona asistencia técnica, evalúa y oficializa las reglas de escritura uniforme de las lenguas originarias del país.  21.2 Las entidades públicas emplean versiones uniformizadas de las lenguas originarias en todos los documentos oficiales que formulan o publican.</p>	<p><b>Artículo 21. Reglas de escritura uniforme</b> 21.1 El Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Intercultural y Bilingüe y la Dirección de Educación Rural, proporciona asistencia técnica, evalúa y oficializa las reglas de escritura <b>conservando la originalidad, variedad y autenticidad, en las regiones del Perú</b>, de las lenguas originarias del país.  21.2 Las entidades públicas emplean versiones uniformizadas de las lenguas originarias en todos los documentos oficiales que formulan o publican, <b>conservando la originalidad, variedad y autenticidad de las lenguas originarias del país."</b></p>

## EFFECTO Y VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa está formulada dentro del marco constitucional de los artículos 17° y 48° de la Constitución Política del Perú. De aprobarse la iniciativa legislativa se modificará los artículos 18° y 21° de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú. De aprobarse el proyecto, la Resolución Directoral N° 0282-2013-ED, deberá derogarse o adecuarse a la nueva ley aprobada para permitir el uso del quechua con tres o cinco vocales, según las características de cada departamento, provincia o distrito manteniendo la originalidad, variedad y autenticidad de las lenguas originarias del país. Por otro lado, de aprobarse el proyecto de ley no impactará en la Norma Técnica denominada "Procesos para la normalización de las reglas de escritura de las lenguas originarias del Perú", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 027-2015-MINEDU, porque la propuesta consiste en respetar las distintas variantes del quechua en el Perú, como lo reconoce el propio Ministerio de Educación.

De aprobarse el proyecto se insertará al sistema nacional normativa sin inconvenientes, porque el proyecto tiene fundamento en el marco constitucional vigente.

## ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

COSTO	BENEFICIO
<p>✓ La implementación del proyecto no constituye un incremento presupuestal al Estado en el presente año fiscal.</p>	<p>↓ <b>Originalidad:</b> De aprobarse el proyecto se mantendrá en cada región del país la originalidad del idioma quechua.</p>
<p>✓ Reconocer la variedad de quechua no significa costo, sino beneficios para el</p>	<p>↓ <b>Variedad:</b> El Estado debe reconocer la</p>

<p>patrimonio cultural.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ No existe costo social sino un beneficio social a partir del reconocimiento de la variedad del quechua.</li> <li>✓ No reconocer la variedad del quechua en las regiones del sur del Perú, constituiría un costo político enorme.</li> </ul>	<p>variedad del uso del quechua en algunas regiones del país con cinco (5) vocales y otros con tres (3) vocales. Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales y sistemas de escritura y literatura.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>↓ <b>Autenticidad:</b> El quechua pentavocal es el quechua reconocido como tal en la ciudad del Cusco y otros departamentos, por lo que debe mantenerse la autenticidad por los caracteres y requisitos que concurren en él.</li> <li>↓ <b>Identidad:</b> De aprobarse el proyecto de ley que permite el uso oficial del quechua con cinco vocales fortalece la identidad de un importante número de peruanos, especialmente de los cusqueños.</li> </ul>
--	---

### VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley tiene una estrecha vinculación con la Tercera Política de Estado, sobre la Afirmación de la Identidad Nacional. La Tercera Política de Estado, permite al Estado consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

El Estado tiene la obligación de promover la protección y difusión de la memoria histórica del país y desarrollar acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos<sup>14</sup>.

### VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

El proyecto de ley que proponemos forma parte de la Agenda Legislativa del Congreso de la República, para el período anual de sesiones 2017-2018, la misma que fue aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 004-2017-2018-CR.

OBJETIVOS	POLITICAS DE ESTADO	TEMAS
Equidad y Justicia Social	12° Desarrollo sostenible y gestión ambiental	8. Leyes de fortalecimiento de la educación pública en todos sus niveles, <b>y de la protección y promoción de la cultura</b> y el deporte.

<sup>14</sup> Tercera Política de Estado, Acuerdo Nacional, 22 de julio de 2002.